



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 117 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 09 JUN 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 030-2021/GRJ/ORAJ, del 17 de febrero de 2021; Informe Técnico N° 037-2021-GRJ/GRI, del 15 de febrero de 2021; Informe N° 003-2021-GRJ-DRTC/DR, del 09 de febrero de 2021; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-GRJ-DRTC/DR, de fecha 09 de febrero de 2021 el Abogado Eduardo Daniel Reyes Salguerán, en su condición de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, se dirige al Gobernador Regional, con los sustentos técnicos, legales que sustenta expresa que:

- Existe la necesidad institucional, el presupuesto correspondiente, el marco legal que permite el remplazo de vehículos mayores a 10 años.
- Conforme lo dispone la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021 se requiere autorización mediante resolución del Titular del Pliego para la adquisición de vehículos.

Que, en tal sentido solicita, se sirva disponer la emisión de la resolución de

- GRJ	
DOC. N°	4881500
EXP. N°	3178827





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

autorización para la adquisición de 02 vehículos (Camionetas 4x4) en reemplazo de los dos vehículos citados en proceso de baja;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2021-GRJ/GRI, del 15 de febrero de 2021, el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore - Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite el siguiente pronunciamiento:

- Considerando lo señalado por la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Reporte N° 013-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT, los vehículos de placa EGH-128 y EGV-681 cuentan con una antigüedad mayor a diez años, a lo cual, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones solicita la adquisición de 02 vehículos (camionetas 4x4) en reemplazo de los vehículos mencionados en proceso de baja.

Asimismo, mediante la Sub Dirección de Telecomunicaciones posee la disponibilidad presupuestal la misma que fue transferida con Resolución Ministerial N° 030-2021-MTC/01, que pueden ser orientados a la adquisición de los dos nuevos vehículos.

- Por lo que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, se solicita proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de autorización para la adquisición de vehículos propuestos por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 4° - Finalidad, establece:

"Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N° 27738 - Ley de Bases de Descentralización, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, de acuerdo al artículo 57° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Junín a través de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, cumple las siguientes funciones en materia de telecomunicaciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Que, el Abog. Eduardo Daniel Reyes Salguerán - Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, mediante el Informe N° 003-2021-GRJ-DRTC/DR, fundamenta lo siguiente:

ANÁLISIS

- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones tiene entre sus principales funciones:

Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones.
 Monitoreo de estaciones ilegales, medición de radiaciones no ionizantes.
 Mantenimiento de Equipos.
 Mantenimiento de estaciones CPACC - Conglomerado de Proyectos Apoyo a la Comunicación Comunal y estaciones de radio comunicación de alta frecuencia (Servicio a través del cual se promueve la tele-educación a distancia – y al acceso a la información en lugares recónditos de la Región, buscando elevar la calidad de vida de la población con mayor preponderancia en zonas rurales).

Para el cumplimiento de estas funciones personal especializado (Ingenieros y Técnicos) de la DRTC deben desplazarse a lugares lejanos por trochas y carreteras en mal estado.

- A efectos de atender la necesidad de vehículos, este Despacho ha dispuesto que el área de Patrimonio y Equipo Mecánico, para asignar vehículos previa reparación y/o mantenimiento a la Sub Dirección de Telecomunicaciones, sin embargo, no se ha materializado por que los 02 vehículos posibles tienen una antigüedad mayor a 10 años y están en malas condiciones, conforme señala la Oficina de Patrimonio en el Reporte N° 13-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT; ambos actualmente están en proceso de baja.
- La Sub Dirección de Telecomunicaciones tiene disponibilidad presupuestal transferidos con Resolución Ministerial N° 030-2021-MTC/01 que pueden ser orientados a la adquisición de los dos nuevos vehículos.
- La Ley de Presupuesto del Año 2021, permite la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10 años) con cargo a sus propios recursos y previa autorización del titular del pliego mediante resolución; en este caso en remplazo de los vehículos de placa: EGH-128 y EGV-681.

CONCLUSIONES

- Existe la necesidad institucional, el presupuesto correspondiente, el marco legal que permite el remplazo de vehículos mayores a 10 años.
- Conforme lo dispone la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2021 se requiere autorización mediante resolución del Titular del Pliego para la adquisición de vehículos.
 Por lo que solicita la emisión de la resolución de autorización para la adquisición de 02 vehículos (Camionetas 4x4) en remplazo de los dos vehículos citados en proceso de baja;

Que, de lo expuesto por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, se colige que, para el cumplimiento de sus funciones





Gobierno Regional Junín



Trabaja unido con la fuerza del pueblo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

descritas líneas arriba, no cuenta con la disponibilidad de vehículos automotores para el desplazamiento a lugares lejanos por trochas y carretera en mal estado;

Que, los vehículos de Placa: EGH-128 y EGV-681, con los que contaba, actualmente tienen una antigüedad mayor a 10 años y están en malas condiciones, conforme se encuentra corroborado con el Reporte N° 13-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT, del 25 de enero del 2021, emitido por el TAP. Lidio Tello Mendoza (e) de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, quien manifiesta entre otros puntos, que dos (2) vehículos (Camioneta con placa de rodaje N° **EGV-681** y la Camioneta con placa de rodaje N° **EGH-128**), se hallan en condiciones inoperativas, cuya reparación es demasiado onerosa;



Que, además, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, señala que la Sub Dirección de Telecomunicaciones tiene disponibilidad presupuestal transferido con Resolución Ministerial N° 030-2021-MTC/01, del 25 de enero de 2021, en el que se autoriza una transferencia financiera del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General hasta por la suma de S/ 23 173 014,00 (Veintitrés millones Ciento setenta y tres mil Catorce y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Gobierno Regionales, para el financiamiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, conforme se señala en la parte considerativa de la Presente Resolución Ministerial;

Que, al respecto la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 037-2021-GRJ/GRI, manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento al numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, se evidencia, de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la necesidad institucional para la renovación de vehículos los cuales mantienen una antigüedad mayor a 10 años, conforme a lo señalado por la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Reporte N° 13-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT.

Considerando lo señalado por la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Reporte N° 013-2021-GRJ-DRTC-OGA-AASA/PAT, los vehículos de placa EGH-128 y EGV-681 cuentan con una antigüedad mayor a diez años, a lo cual, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones solicita la adquisición de 02 vehículos (camionetas 4x4) en reemplazo de los vehículos mencionados en proceso de baja.

Asimismo, mediante la Sub Dirección de Telecomunicaciones posee la disponibilidad presupuestal la misma que fue transferida con Resolución Ministerial N° 030-2021-MTC/01, que pueden ser orientados a la adquisición de los dos nuevos vehículos.

Por lo que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, se solicita proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución de autorización para la adquisición de vehículos propuestos por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, sobre el particular la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021, en el artículo 11° - Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 11.41, establece:

"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley". (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, en virtud del artículo citado, en primer término, se encuentra prohibido la adquisición de vehículos automotores; sin embargo, están exentos de esta prohibición en el caso de adquisiciones que se realicen para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años;

Que, en el caso materia de análisis, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, requiere la adquisición de dos (2) vehículos automotores para el cumplimiento de sus funciones, puesto que actualmente no cuenta con la disponibilidad de vehículos automotores para el desplazamiento a lugares lejanos por trochas y carretera en mal estado, y los vehículos de placa de rodaje: EGH-128 y EGV-681, con los que cuenta, actualmente tienen una antigüedad mayor a 10 años encontrándose en condiciones inoperativas, cuya reparación además resulta demasiado onerosa; por tanto, resulta viable la adquisición de los vehículos automotores, máxime que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones;





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, en estricta aplicación de la norma citada, para el efecto de la adquisición de los dos (2) vehículos automotores, este solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular de pliego es indelegable;

Que, la Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 51-2021-GRJ/ORAJ, del 17 de febrero de 2021, emite la siguiente opinión legal:

"Es viable autorizar la adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de telecomunicaciones.

Recomendar la remisión de todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Junín, a fin de que previa su conformidad emita el acto resolutivo correspondiente". (sic)

Que, en consecuencia, es viable autorizar la adquisición de dos (2) vehículos automotores para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a fin de que cumpla con sus funciones en materia de telecomunicaciones;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, la ADQUISICIÓN de dos (2) vehículos automotores, para el cumplimiento de sus funciones en materia de telecomunicaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL